

ACTA N° 31

Período Legislativo N° 138

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 01 día del mes de Agosto de 2017, siendo las 09:30 hs, se encuentra reunida la **Comisión de Legislación General** presidida por la Diputada Rosario ROMERO en el Salón de los Pasos Perdidos de la HCD. Con el quórum necesario conformado se inicia la misma, estando presentes los Diputados Jorge MONGE, Diego LARA, Emilce PROSS, Ayelén ACOSTA, Pedro BAEZ, Juan Carlos DARRICHÓN, Gustavo OSUNA, Daniel RUBERTO, Juan NAVARRO, Ricardo TRONCOSO, Gabriela LENA, Fuad SOSA, Leticia ANGEROSA, Gustavo ZAVALLO, Angel VAZQUEZ y María del Carmen TOLLER. En primer término, se resuelve emitir dictamen favorable de los Expedientes con media sanción, venidos en revisión, que a continuación se detallan para ser ingresados a la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Ellos son: **Expediente N° 21.634 P. de Ley:** Incorporar el inciso E) el art 8ª de la Ley N° 9.198 de Prevención de la Violencia Familiar. **Expediente N° 22.090 P. de Ley:** Declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Concordia c/ destino construcción e instalación de Planta de efluentes coacales. **Expediente N° 21.382 P. de Ley.** Declarar de Utilidad Pública y Sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la Planta urbana de Colonia Ayuí con afectación a la obra "Desagües Pluviales Cuenca San Ramón- Colonia Ayuí- Dpto Concordia". **Expediente N° 21.633 P. de Ley:** Dejar sin efecto la Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a expropiación dispuesta por Ley N° 10.059 de unos inmuebles ubicados en Concordia. También los

diputados presentes emiten dictamen de las siguientes iniciativas: **Expediente N° 22.153** P. de Ley Modificación. de la Ley N° 5.639 Colegio de Bioquímicos de ER , **Expediente N° 21.665** por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de ER a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Sr. Adolfo MULLER de un inmueble, ubicado en Estación Líbaros, departamento Uruguay, con destino a la construcción de un salón de Usos múltiples y **Expediente N° 21.768**, autoría de la Diputada LAMBERT referido a Playas Accesibles para personas con movilidad reducida o discapacidad. También se mociona que el **Expediente N° 22.146** P. de Ley que Adhiere a la Ley Nacional N° 26.370 referido a Reglas de habilitación del Personal que realiza tareas de admisión en espectáculos públicos sea tratado en Asesores teniendo en cuenta el **Expediente N° 21.905**, autoría del Diputado LA MADRID que va en el mismo sentido. A continuación, siendo las 10:15 hs la Comisión recibe al Dr. Daniel ELÍAS, Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de ER para referirse al **Expediente N° 21.774** P. de Ley que deroga el inciso C) del artículo 243 bis de la Ley N° 5.654 referida al Reglamento Gral de la Policía de ER, que establece la contribución del personal activo y del Estado provincial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Si bien se han ido introduciendo modificaciones desde 1975 intentando adecuar el Régimen a la realidad económica, dichos cambios terminaron perjudicando y afectando el derecho de los trabajadores. Para referirse a este tema se lo invitado al Dr. ELÍAS. El funcionario manifiesta que este porcentaje no es que reduce el haber del 82% sino cualquier porcentaje de la prestación y hace algunas consideraciones: El origen de este artículo deviene de un concepto que había estado en revisión, que es el concepto de Retiro. En

el mismo se dice que los integrantes de la Fuerza podrán ser convocados si la Fuerza los necesitara. ELÍAS prefiere hablar de Sistema Previsional. Aclara que no es solamente una cuestión terminológica. Se trata de vejez, invalidez y muerte. En el inicio del escalafón se sigue aportando el 3% por año. Es una buena oportunidad para revisar el tema. La Ley N° 9707 del año 1992 introduce una serie de modificaciones al Reglamento General de la Policía y en su artículo 13^a crea un fondo previsional específico para atender el pago de retiros y pensiones policiales. La Ley N° 8707 generó un error técnico. La invalidez queda en 3% pero el piso requiere una revisión. La Caja tiene operativamente discriminados todos los conceptos. Esta presente el Sr. Hugo MIÑO, en representación de los Retirados de la Fuerza. Relata que el inciso C) establecía como aporte a dicho fondo el 2% extraído de los propios haberes de los beneficiarios que había sido instituido en la Ley N° 7509. que es una ley antiquísima pero de un Gobierno democrático. Propone modificarla y debatir. Los retirados de la institución reciben el 82% móvil de los activos y en forma sincrónica se les descuenta el 2%. Preguntan los legisladores que pasa con los reclamos por retroactivo. Concuerdan que tienen que establecer en la redacción de la Ley que no hay retroactividad. El reclamo concreto es del 2% en relación a los porcentajes como se determina en los haberes. Con el compromiso de avanzar en el dictamen, agradece la Presidenta la ilustración brindada al Dr. ELÍAS y al Sr. MIÑO. No habiendo más temas que abordar, finaliza la reunión siendo las 11:00 hs. Conste.